

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Tomo II.

Ciudad Victoria, Mayo 30 de 1835.

Num. 20.

DEL ESTADO.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.—Circular.—A precisa vuelta de correo se servirá V. S. decir el armamento que existe en ese punto correspondiente á la compañía de milicia civil, que desde la publicación de la ley federal de 31 de Marzo próximo pasado quedó estinguida. A demas dirigirá V. S. circunstanciadas noticias de las municiones, fornituras, vestuario y de mas equipo. que correspondiente á ella, esté almacenado, cuidando de la conservación de todo, hasta en tanto este Gobierno se pone de acuerdo con el Sr. Comandante General para arreglar el modo y forma en que se ha de conducir al punto que su Señoría tenga á bien disponer.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Mayo 12 de 1835.—Francisco Vital Fernandez.—Francisco Villaseñor.—Oficial mayor.

INTERIOR.

Concluye el artículo de relaciones exteriores, comenzado en el núm. 18.

En vista de tales antecedentes, y deseoso el gobierno mejicano de aprovechar tan favorables circunstancias; convencido por otro lado, de que el reconocimiento de nuestra independencia, y un tratado con la España nos son sumamente ventajosos, y podrán reparar en algun modo los males causados por leyes imprudentemente dadas en medio del calor de los partidos, acordó autorizar al Sr. D. Miguel Santa Maria, nombrado ministro plenipotenciario cerca

de S. M. B., para que entrando en relaciones con el gobierno de S. M. C. negociase el reconocimiento de la independencia y los tratados subsiguientes á que él diese lugar. En las instrucciones que se le han dado, se ha tenido presente la ley de 11 de mayo de 1826, y solo bajo las bases que ella expresa se entrará en negociaciones. Si se conservan las buenas disposiciones del gobierno de España, es de esperar que dichas bases no ofrescan dificultad para su adopcion, y que el reconocimiento de la independencia se conseguirá sin gravamen de ninguna clase para la república. Este suceso colmará los bienes que la Providencia nos ha dispensado últimamente con mano muy liberal. La independencia, que es un hecho tan necesario como inmutable, quedará proclamada igualmente de derecho, y adquirirá ese titulo mas á su eterna permanencia. Las relaciones amistosas con España nos deben ser sumamente ventajosas, bajo de muchos conceptos, y la conveniencia será mútua para los dos paises.

De la exposicion anterior se deduce el estado lisonjero de nuestras relaciones exteriores; la república se halla en paz con todo el mundo, y nuestros tratados con las principales potencias de Europa y con las repúblicas de América, hacen florecer nuestro comercio, y fomentarán nuestra industria. Los extranjeros encuentran aquí acogida y proteccion, y pueden ejercer libremente sus respectivas profesiones.

En 20 de febrero último manifesté á las cámaras de orden

del gobierno, lo conveniente que sería fijar la suerte de aquellos en el pais, y establecer la escala progresiva de sus derechos y obligaciones, segun la diversa condicion con que ellos mismos quisieran ser considerados en la república. El proyecto de ley que acompaño con el núm. 1. se ha formado para llenar los diferentes objetos que abraza esta materia.

No es dudosa ya la conveniencia de ofrecer en nuestro pais un asilo á los extranjeros. El territorio de la república es demasiado vasto y la riqueza permanece oculta en sus entrañas por falta de cultivo. A la agricultura se deberá únicamente este beneficio; pero aquella jamás prospera sin brazos que la ejerzan, con la esperanza de disfrutar el beneficio que produzca. De aquí proviene la necesidad de aumentar nuestra poblacion, para que al mismo tiempo que el trabajo, se aumente el consumo, sin el cual seria perdida la abundancia de nuestros frutos. Los economistas de mas nombre consideran la poblacion como la principal fuente de la riqueza de las naciones, y entre nosotros deberia ser mas indudable esta verdad, porque á pesar de nuestro mejor clima, de nuestros terrenos mas ricos y abundantes, distamos infinito de la prosperidad á que han llegado otros paises mucho menos favorecidos por la naturaleza. Pero en vano seria abrir á los extranjeros las puertas de la república, si con esta franquicia no se les presenta el primero de los beneficios de un pueblo bien gobernado; esto es, la seguridad y la libertad, sin las cuales



no puede elegirse ni ejercerse el género de ocupacion á que cada uno se sienta inclinado. Por esta razon en el proyecto de ley se fija el estado de los extranjeros que con cualquier título se introducen en la república. De ellos pende disfrutar los beneficios que en una escala bien exacta les ofrece ese estado, sin el cual el hombre no tiene derecho á las consideraciones y ventajas de una sociedad regularizada.

Otro de los fines á que á primera vista se dirige la espresada iniciativa, es el muy importante de la seguridad de la república. Convencido el gobierno de que aun en los países en donde entra libremente todo extranjero, se supone que el soberano no le concede la entrada sino bajo la condicion tácita de que se someterá á las leyes, ha consignado en las reglas generales que ahora presento en la citada iniciativa, el cumplimiento de esta necesaria condicion, apartándose del peligroso extremo de querer reglamentarlo todo, por que este es el medio de multiplicar las infracciones que conducen al entero desprecio de las leyes. Se ha alejado igualmente del sistema de prohibiciones, tan funesto en si, como contrario á las exigencias del siglo en que vivimos.

Al quitar las trabas para la adquisicion de propiedades á los extranjeros, se ha cuidado de asegurar los beneficios que esta justa libertad debe producir al país; en la escala que se ha propuesto para el arraigo de ellos, se encuentra ligado el uso de esa franquicia con el fomento de la poblacion, estimulando á este fin á los individuos, que por necesidad deben apegarse al país é identificar sus intereses con los de la comunidad. Solamente las relaciones de vecindad y de familia obrarán esa saludable transformacion que convierte en hijos adoptivos de este suelo á los que han nacido en otro.

Puedo asegurar con el acierto de la verdad, que al formar el proyecto de ley de que se trata, no se ha tenido otra mira que la de fijar los derechos y las obligaciones de los extranjeros, haciendo

cesar de un golpe esa perniciosa incertidumbre que hace muchas veces peor la condicion suya, y no pocas la del gobierno en una multitud de casos, que comprendidos desde ahora en reglas fijas y ciertas, no servirán ya de base á pretensiones avanzadas, ó de ocasion á medidas arbitrarias. Concluyo recomendando la pronta expedicion de esta ley, asi por las ventajas espresadas, como porque no es posible meditar en el adelantamiento progresivo de las artes mecánicas en estos últimos años, sin sentirse animado de los deseos de hacer mas sólido y estable el goce de estos beneficios, haciéndolos extensivos á otros ramos de nuestra industria: la ley quedará marcada con el mas noble de los caracteres, el de remover los obstáculos.

Diré finalmente, para inteligencia del cuerpo legislativo, que nada se ha omitido en obsequio de las justas consideraciones que merece la preexistencia de los compromisos que ha contraido el gobierno á virtud de los tratados que han celebrado con él las demas naciones; en este particular la formacion de la ley se ha presentado erizada de dificultades, que solo han podido salvarse conciliando los derechos inherentes á la soberania nacional, con la exacta observancia del tenor de nuestras convenciones, para no faltar en lo mas mínimo á lo que exigen el honor y el crédito del gobierno.

En la Memoria leida en mayo de 1833 se propuso el arreglo del cuerpo diplomático que ya se habia recomendado en diferentes ocasiones: si entonces era conveniente esta medida, ahora es mas necesaria, en proporcion á lo extenso de nuestras relaciones exteriores. Es útil fijar la suerte de los que sirven en esta carrera, y la conveniencia pública se interesa en que, dedicados únicamente á ella, adquieran la instruccion y la práctica que son indispensables para desempeñar con acierto las comisiones delicadas que regularmente se les confian. Esta parte de la administracion, que no es de las menos importantes, ha permanecido hasta

aquí, en un completo desarreglo, y á cada paso se ha tropezado con dificultades que no ha sido facil vencer. La estabilidad de los tratados que hemos celebrado, exige que la haya igualmente en las legaciones que debemos mantener en las cortes extranjeras.

Los individuos del cuerpo diplomático, aun cuando no se hallen en servicio activo, pueden prestarlo de una manera muy útil á la patria, dedicándose á la enseñanza de los jóvenes que quieran abrazar la carrera diplomática. Si no es justo que á los que han sido gefes de una legacion y cumplido con su deber, se les deje sin sueldo alguno, cuando se tenga por conveniente retirarlos, tampoco lo es que lo disfruten sin obligaciones de su parte. A mas de la de la enseñanza, puede imponerseles también la de dar su dictamen sobre los puntos en que el ministerio de relaciones tenga por conveniente consultarlos.

El proyecto de ley que acompaño bajo el núm. 2 para que las cámaras se sirvan tomarlo en consideracion, llena, á mi parecer, todos los objetos que pueden desearse en esta interesante materia. Se arregla este ramo de la administracion que será desempeñado en lo sucesivo con mas acierto, y de consiguiente, con mayor ventaja de la república. Se atiende, como lo pide la justicia, á los que han cumplido fielmente con sus obligaciones: se les guarda la consideracion que se tiene con los demás empleados de la república, y á la cual ellos parecen mas acreedores por servir fuera de su patria; se provee á la enseñanza de derecho público y de otras ciencias necesarias para desempeñar bien los destinos diplomáticos; y se crean unos consultores que serán muy útiles para el mejor y mas pronto despacho de los negocios. El pequeño aumento que puede haber en los gastos, queda mas que suficientemente compensado con el provecho que de ellos resultará al servicio público; y yo espero que las cámaras querrán dictar una resolucion que exige imperiosamente el estado de nuestras relaciones políticas. (Declaro)

Ningun hombre puede hacerse dichoso con independencia de los otros hombres, ni puede procurarse la felicidad sin contribuir á la de los demas. El trabajo de uno solo es útil para muchos, y nadie hay que no necesite á todos. La imposibilidad en que se halla cada uno de reconocer en sí suficiencia para cuanto necesite, hace la sociedad absolutamente necesaria; y el espíritu de sociedad une para la agricultura y para el comercio, para las ciencias y las artes, todos los vínculos que exigen nuestras diferentes necesidades. La Providencia no se ha propuesto el bienestar de algunos particulares, sino el de todos los hombres: todo lo que es necesario para mantener la sociedad está en el orden de la Providencia. Dios nos lo hace conocer de alguna manera en aquella propension natural, en que la reflexion no tiene parte alguna, que conduce cada parte de nuestro cuerpo á la conservacion del todo.

Si los hombres hubieran seguido siempre la impresion de las leyes naturales, enlazadas por un culto, no habrían formado sino una sola nacion, hubieran hablado todos un mismo lenguaje y observado los mismos preceptos, hubieran hecho por el amor de la virtud lo que hacen por el temor ó por el interés; pero no se atiende á la voz interior que se hace oír en el fondo del corazón, y hay pocos de aquellos momentos tranquilos en que el alma, por decirlo así, se da cuenta á sí misma y se escucha en el silencio de las pasiones. Los talentos, los gustos, las inclinaciones de los hombres, son diferentes; el honroso nombre de la razon cubre las pasiones, y las hace servir el ingenio para justificar el partido de la inclinacion. Cada hombre quiere hacerse dueño de todos los demas; y siendo imposible que todos logren este designio, ha sido preciso que la razon comun, ó la fuerza, proveyeran el orden: que la autoridad del gobierno apoyara la ejecucion de todas las convenciones, y que las ofensas hechas á los particulares pudie-

ran ser castigadas como delitos contra el estado. Por la autoridad del gobierno civil, que arma á los débiles con toda la fuerza pública contra sus opresores, se ha establecido la union entre los asociados, se han reprimido las empresas, y se ha asegurado la pública tranquilidad. Si quereis recorrer los anales del mundo, decía Horacio, y subir hasta los primeros siglos, estareis precisados á confesar, que las leyes no se inventaron sino para defender á los hombres contra una injusta violencia.

En estas filosóficas ideas se fundan las obligaciones del gobierno para procurar todos los medios que puedan contribuir á la seguridad de los ciudadanos, persiguiendo á los ladrones y asesinos. En tiempos tranquilos abundan los recursos y disminuyen las causas de semejantes azares; pero cuando las convulsiones políticas agitan las pasiones humanas, es cuando la miseria, consiguiente á la paralización de los giros productivos de la sustancia pública, aborta esas cuadrillas de bandidos y salteadores que infestan los caminos, porque esta clase de seres perjudiciales pertenece á todas las épocas, y lo mismo roban á nombre del despotismo que invocando la constitucion, si así les conviene para hacerlo con impunidad. Pero donde mas se ceba esta plaga desoladora, es en el seno de las poblaciones grandes, donde todo se confunde á pesar de que debe suponerse mayor vigilancia: nuestras costumbres en esta parte se han depravado, pues muy distantes de procurar la persecucion de los malhechores, nunca faltan personas injustamente compasivas, que por el contrario, los ocultan, ó miran con la mas fría indiferencia las agresiones frecuentes que se presentan á la vista, sin moverse á prestar un auxilio al agredido. Esta conducta es sumamente criminal, por que es contraria á los principios de la naturaleza que nos unió en sociedad para prestarnos auxilios recíprocos de seguridad y orden, y defendernos mutuamente de las agresiones de los malvados.

Pero se dirá que esta falta in-

diferencia consiste en la que tambien llevan los funcionarios civiles encargados de la seguridad pública, que no aplican con toda severidad las penas establecidas por las leyes, y que si un ciudadano presenta al tribunal de la justicia á uno de esos malvados, aunque lo haya sorprendido *infraganti* y con todas las pruebas de una evidencia judicial, á pocos dias se vuelve á ver en las plazas públicas, provocando y aun persiguiendo á los aprehensores ó acusadores, y si este ha de ser el fruto de su celo, nada les importa que se cometan esos ó mayores crímenes como no le toquen personalmente. Si esa es la causa, y sucede como se dice, no hay otro arbitrio que castigar severamente á los jueces y escribanos delincuentes, para dar una leccion de incorruptibilidad, de justicia y equidad. Un ladrón, un asesino, un salteador que acecha á los hombres de bien en su vida, sus intereses ó su tranquilidad, no es mas que un enemigo declarado de la sociedad, y esta debe armarse toda, no solo contra los de su clase, sino contra los que los auxilian, y contra los que no los castigan, teniendo ociosa en sus manos impuras la cuchilla de la ley. Debe concitarse el poder público para que nos liberte de tales enemigos, peores y mas temibles que una reunion de fieras.

El supremo gobierno, empeñado justamente en procurar los medios mas eficaces para evitar tanto mal, ha dispuesto la creacion del cuerpo urbano del comercio, que se está organizando á gran prisa, para que uniendose á los cuerpos existentes de la seguridad pública, se encarguen esclusivamente de lo que tanto desean los comerciantes de esta capital, que contribuyen proporcionalmente á su armamento, vestuario y subsistencia. El carácter de esta milicia es puramente urbano para el resguardo de la ciudad, guarnecerla en casos que no baste la tropa permanente, y sin emplearse en otras fatigas militares fuera de la ciudad, ella sea la que se encargue de conservar el orden público y de custodiar las personas y los caudales de los que la sostienen con tan precioso



objeto. Si á estas sabias providencias del gobierno unen sus esfuerzos los jueces y los agentes de policia, aseguraremos la tranquilidad de un modo estable y más seguro, que no empleándonos en vagas declamaciones contra la actual administracion, como lo hace el Crepúsculo del día 11. (Diario.)

Variedades.

Concluye el art. comenzado en el num. 18.

Para que esta proposicion fuese verdadera seria preciso que el pueblo, cuando se hace legislador, estuviese seguro de darse buenas leyes y de que su ejecucion no habia de experimentar obstáculo alguno: entonces se podría confundir la causa con el efecto y atribuir á los votos lo que solo será resultado de ellos. Pero, si se han visto pueblos tiranizados por sus propias leyes y por los magistrados, á quienes habian nombrado por sus depositarios, podrá decirse que fueron libres y felices? Ademas; si no hubiera libertad sino para los que obedecen las leyes en que han consentido, se seguiria que la minoria deliberante no seria libre, pues estando obligada á someterse á leyes que han pasado, á pesar de su oposicion, se encuentra en una posicion peor que si no hubiera votado; se seguiria que los menores, las mugeres (1) los insensatos privados del derecho de sufragio, (sin contar á los proletarios que los Estados mas democráticos excluyen de las asambleas electorales) no seria mas que ilotas,

(1) *En un pais, en que la igualdad fué proclamada como derecho imprescriptible de la naturaleza, las mugeres quisieron tambien participar de ella. Se reunieron en asambleas, formaron oficinas, nombraron su presidente, é iniciaban medidas sobre la politica y asuntos de Estado. Reflexionaban que ellas raciocinaban mejor que sus maridos y que estos humillados de verse enseñados por sus mugeres, decidieron que el sexo era incapaz de ejercer los derechos del hombre y que ni le debia ser permitido hablar de ellos; el club femenino fué en consecuencia disuelto. [Esto pasaba en Francia en octubre de 1792] ¡O ultrajado bello sexo! esclama un escritor ingles, burlándose del sistema radical.*

sin embargo de pagar su respectiva porcion para los gastos publicos y de aprovecharse de todas las ventajas de la sociedad, que les concede un especial proteccion.

Sin duda por haber confundido la verdadera libertad con la que solo tiene este nombre se ha aventurado á decir un autor que *el pueblo puede ser libre, sin ser feliz, y feliz sin ser libre.* Si la libertad pudiera hacer á los pueblos desgraciados, seria necesario renunciar á ella. Pero no: los hombres no han querido ser libres, sino para ser felices; y si algunas veces han sido frustradas sus tentativas, ha sido por que han emprendido un camino estraviado, y entonces confundiendo los medios con el objeto, se han visto las desgracias de los pueblos como los efectos de la libertad; en tanto que no tenian otro origen que sus propios errores.

La distincion que los publicistas han establecido entre la libertad pública ó politica y la libertad civil, proviene de la misma confusion de ideas. ¿Hay en efecto dos libertades, una para los individuos y otra para el público? ¿Qué es un Estado libre, en que los ciudadanos no lo son? ¿La libertad pública puede ser otra cosa que la reunion de las libertades individuales? Si la libertad que se llama politica no está acompañada de la libertad civil, ¿de que sirve la primera? Si la libertad civil existe sin la libertad politica, ¿cuales son las ventajas que produce la segunda? Y si las dos marchan siempre unidas ¿para que es separarlas?

Sé bien que por libertad politica se entiende una buena distribucion de poderes; pero llamar libres á los poderes, es confundir la garantia con la cosa garantida, la forma con el fondo: si los poderes no producen la libertad civil, son un vano aparato; si la producen, son la causa, y la libertad es el efecto. No existe pues mas que una libertad, un bienestar politico. LA INVIO-LABILIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LAS PROPIEDADES: todo lo demas no es sino su salvaguardia.

Benthan comprendió bien esta confusion cuando dijo: „Es sensible que la libertad individual y la libertad politica hayan recibido

el mismo nombre... de aqui nace un motivo perpetuo de revueltas.”

Estas observaciones no son tan indiferentes como podrían creer los espíritus irreflexivos. A fuerza de hablar de libertad politica, de soberania, de igualdad, de representacion y de derechos del hombre se ha estraviado, por virtud de estas palabras mágicas, el estado de la cuestión, desnaturalizado y perdido de vista el objeto principal; el único objeto que ha debido ocupar á los primeros legisladores. Se ha descuidado de hacer á los súbditos verdaderamente libres, garantizando sus personas y propiedades, por convertirlos en soberanos, legisladores, iguales, representantes ó representados y por que cada uno pudiera lizongearse con la esperanza de llegar á los honores y de dominar á su vez. (La Oliva de la Paz.)

ESTERIOR.

Paris.—El abandono de Argel debia ser hace ya tiempo el precio del reconocimiento del trono de julio por el duque de Wellington. Se opusieron á ello, por una parte, las declamaciones de lord Aberdeen en la tribuna inglesa; y por la otra el silencio que observó sobre el particular el gobierno doctrinario*, que habiendo favorecido mas tarde la elevacion del ministerio Grey, pudo dispensarse de cumplir con las palabras que tenia dadas, ó con los casi-empeños que tenia contraídos en este asunto. El retorno del duque Wellington á la cabeza del gabinete ingles, volverá a caso á poner las cosas en el é en que estaban, y se tratará otra vez del abandono de Argel por Luis Felipe, en precio de un nuevo reconocimiento por parte del ministerio-tory? De esto se habla en el dia, y esto parece ser el objeto de la mision del Sr. de Bourquendey á Londres.

(Correo Atlantico.)

* En Francia, á la tribuna parlamentaria se opone un ministerio doctrinario, que resuelve todos los derechos y deberes respectivos de la nacion y del rey en virtud de doctrinas y teorías enteramente suyas. En ninguno de sus cálculos ha de entrar el exámen de las circunstancias que hagan posible ó imposible, útil ó perjudicial la aplicacion de la doctrina.

Imprenta de la Atalaya Dirigida por J. Muro-García